

PLAN DE MEJORAMIENTO

ENTIDAD: Alcaldía de Cartagena - CURADURÍA 1
 REPRESENTANTE LEGAL: DIONISIO VELEZ TRUJILLO - RONALD LLAMAS BUSTOS
 NIT:
 PERÍODO FISCAL QUE CUBRE: 2012
 FECHA SUSCRIPCIÓN:
 MODALIDAD:

No	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		I n d i c a	N e t a	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
1	La alcaldia de cartagena de indias, no cumple con lo establecido en el articulo 110 y 111 del decreto 1469m de 2010, en lo referente a establecer los procedimientos, para la implementacion de la conexión electronica, en cuanto al establecimiento de las exigencias minimas que deben cumplir los curadores urbanos durante su periodo individual en lo relativo a tecnologia de transmision electronica de datos y equipos de computo para garantizar la conexión electronica con la oficinas de planeacion municipales o distritales, o a las que hagan sus veces, de manera a puedan acceder a la informacion que requieran para la expedicion de licencias.	Atendiendo a lo previsto en el articulo 111 del decreto 1469 de 2010 y el articulo 6 de la ley 962 de 2005, es preciso enunciar que el distrito debera garantizar la disponibilidad de los medios tecnologicos entre las curadurias y planeacion del distrito afin de optimizar la trasmision de informacion. No obstante las curadurias urbanas trabajan mancomunadamente en la prestacion de un servicio eficaz, confiable y tecnologico con la cooperacion de la camara de Comercio de Cartagena, y control urbano desarrollando aplicaciones para la conexión entre las entidades a traves de los sitios web http://www.curaduria1cartagena.com/ http://www.controlurbano.gov.co/	Of. Control urbano		16/07/2013	17/07/2013			CUMPLIDO
2	Falencias en la disposicion de la licencia de construccion, que hace énfasis en la disposicion de los escombros generados en sitios autorizados por CARDIQUE, mas no por la Alcaldia de Cartagena.	los titulares de una licencia de construccion tienen derechos y obligaciones tal como lo contempla el articulo 39 de l decreto 1469 de 2010 y el articulo 88 del acuerdo 45 de 1989. Por tal razon con tal de prestar una mejor funcion publica esta curaduria tomo los correctivos pertinentes en mencionar en las resoluciones la entidad competente para el manejo de los escombros que es el EPA y no cardique	Juridica	Dra yocasta maya	16/07/2013	17/07/2013			CUMPLIDO


 RONALD LLAMAS BUSTOS
 CURADOR URBANO No. 1